



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso</b>	Verbal Prescripción Adquisitiva de Dominio
<b>Demandante</b>	Bernarda Restrepo Torres, c.c. 21.271.420
<b>Demandado</b>	Elena Yepes, c.c. no consta Rosa Emilia Yepes, c.c. no consta Juan Crisóstomo Yepes, c.c. no consta Pedro Antonio Yepes, c.c. no consta Abdón Yepes, c.c. no consta Blas Yepes, c.c. no consta Dionis Astrid Alzate Zea c.c. no consta, Elkin Darío Rivera Restrepo, c.c. 71.639.778 Mónica María Rivera Restrepo c.c. no consta, María Alejandra Restrepo González, c.c. 43.971.133 Nora Isabel Restrepo González, c.c. 32.184.697 José Alberto Restrepo Torres, c.c. no consta Marta Restrepo Torres, c.c. 21.257.007 Herederos Indeterminados de Ignacio de Jesús Restrepo Torres, Luz Marina Restrepo Torres, María Dolly Restrepo Torres, Honorio Restrepo Torres, María Gabriela Restrepo de Paniagua, Amanda de Jesús Restrepo Torres, c.c. no constan, Demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble a prescribir.
<b>Radicado</b>	05001 31 03 015 2019 00174 00
<b>Asunto</b>	Agrega notificación. Ordena oficiar UNIDAD NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, TRIBUNALES DE JUSTICIA Y PAZ y JUECES Y MAGISTRADOS ESPECIALES DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE MEDELLÍN,

Se agrega al expediente la constancia de notificación al señor JOSE ALBERTO RESTREPO TORRES, allegada mediante correo electrónico del 3 de febrero de 2023, en la cual se observa que se dio cumplimiento a lo requerido por juzgado en auto del 12 de diciembre de 2022, y por tanto se tiene por efectiva la notificación de la demanda a dicho señor; adviértase que no dio respuesta a la misma; igualmente que se encuentra debidamente integrado el contradictorio con todos los sujetos procesales que fungen como demandante y demandados.

En otro orden de ideas, y teniendo en cuenta lo informado a este despacho judicial a folio 220 del expediente físico, por parte de la Personería de Medellín; se ordena oficiar a la UNIDAD NACIONAL DE TIERRAS, a la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE

TIERRAS, así como a los TRIBUNALES DE JUSTICIA Y PAZ y JUECES Y MAGISTRADOS ESPECIALES DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE MEDELLÍN, para que informen si con respecto al bien inmueble que aquí nos ocupa, existe algún proceso en curso, que vincule a alguno de los demandados, y especialmente a las señoras ROSA EMILIA YEPES, no se conoce número de documento de identificación; MARÍA ALEJANDRA RESTREPO GONZALEZ, cc. 43.971.133; y MARTA RESTREPO TORRES, cc.21.257.007.

Con respecto a los TRIBUNALES DE JUSTICIA Y PAZ, y JUECES Y MAGISTRADOS ESPECIALES DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE MEDELLÍN, se ordena que por la Secretaría de este juzgado, se remita oficio a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea por intermedio de dicha dependencia que se ponga en conocimiento de las respectivas entidades lo aquí ordenado.

Se advierte a la parte demandante, que hasta que no se agote completamente lo dispuesto en el párrafo anterior, esto es, los oficios con sus correspondientes respuestas a los mencionados entes, no podrá darse continuidad al presente trámite.

**Se recuerda a las partes el deber legal de enviar a los demás sujetos procesales a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, y aportar copia de ello al mensaje enviado al juzgado. Art. 3 Decreto 806 de 2020. Lo anterior, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 78, numeral 14 del Código General del Proceso.**

**NOTIFÍQUESE**  
**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ricardo Leon Oquendo Morantes  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 015 Oral

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ddaecceb01fa93bdca37045b93a5b80944764d175ba6fa0fc3ab94225884b9**

Documento generado en 11/05/2023 03:01:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**